



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/8/2025**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en contra del **"OFICIO SECG/958/2025 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE, EMITIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"(sic)**. La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de admisión, cierre de instrucción y solicitud de fecha y hora para sesión** con fecha **doce de noviembre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **doce de noviembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha doce de noviembre del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN,
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/RAP/8/2025.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/8/2025.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL,
REPRESENTANTE LEGAL DEL OTORA PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "OFICIO SECG/958/2025 DE
FECHA 25 DE SEPTIEMBRE, EMITIDO POR LA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA
VILLA TORRES.

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada instructora, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: La cuenta, la magistrada instructora; **ACUERDA:**

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Ergi Daniel Peña Maciel, quien se ostenta como representante legal del otrora Partido Encuentro Solidario en Campeche, conforme a lo previsto en los artículos 641, 642, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 282, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada del nombramiento como encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedida el seis de octubre del año dos mil



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN,
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/RAP/8/2025.

veinticinco.¹

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, así como las cuentas de correo institucionales oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria.ejecutiva@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Juana Isela Cruz López, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo, Karla Daniela Cuevas Valencia, Fernando Manuel Castellot Villamonte y Diana Margarita Novelo Solís, así como el número telefónico que se encuentra señalado en autos.²

TERCERO. Actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se le reconoce la legitimación y personería para comparecer como actor en el presente Recurso de Apelación a Ergi Daniel Peña Maciel en su carácter de representante legal del otrora Partido Encuentro Solidario en Campeche, personalidad que se acredita con la constancia que le fue expedida por el Partido Encuentro Solidario Campeche³, Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Calle Xmaben, número 48, entre Campechen y Baja Velocidad, colonia Colonial, San Francisco de Campeche⁴, así como el correo electrónico señalado en autos.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, no se presentó tercero interesado alguno.⁵

QUINTO. Admisión y apertura de la instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 649, 652, fracción I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el Recurso de Apelación al rubro señalado, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el presente asunto, y **se abre la instrucción**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653, fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las pruebas ofrecidas por el **actor** en su escrito de demanda, las cuales se

1 Visible en foja 54 en su reverso, del expediente.

2 Ver foja 21 del expediente.

3 Consultable en la liga:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Estrados/2023/Anexo1_Cedula_Notificacion_Electronica_020823225700.pdf

4 Ver foja 2 del expediente.

5 Ver foja 21 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN,
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/RAP/8/2025.

acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley Electoral local, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presuncionales Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en documentales públicas y privadas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva en el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se declara cerrada la instrucción y de conformidad con la fracción VI del mismo precepto electoral local, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

OCTAVO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución correspondiente al presente Recurso de Apelación, se solicita a la presidencia de este Tribunal, se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la sesión pública de Pleno a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15 fracción I, 16 y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 18, 20 y 32 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que, para los mencionados efectos, se fije en los estrados electrónicos y físicos de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 de la ley electoral local.

Notifíquese personalmente al actor, por **oficio** a la autoridad responsable y a los demás interesados por los **estrados** físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 691, 693 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN,
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

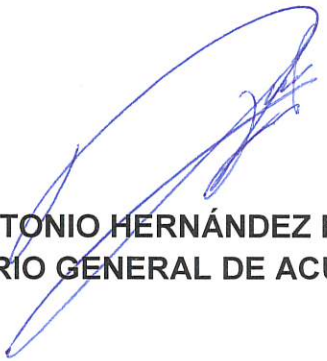
TEEC/RAP/8/2025.

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada instructora, por ante mí el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **Conste.**


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

 Con esta misma fecha (12 de noviembre de 2025), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal para su debida diligenciación. Conste.